

QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA POR LA MUJER MALTRATADA

La Audiencia Provincial de Barcelona ha revocado la sentencia absolutoria del Juzgado de lo Penal condenado a una pareja por un delito de quebrantamiento de condena, en base a que hombre y mujer reanudaron su convivencia burlando la prohibición de acercamiento impuesta por sentencia firme al hombre, a quien se condena como autor de su quebrantamiento, mientras que la Sala hace lo propio con la mujer en concepto de inductora y cooperadora necesaria en la comisión del delito, por ser ella quien propuso la reconciliación marital.

Para entender la sentencia que nos ocupa, hay que remitirse brevemente a los antecedentes de hecho de la misma. En el año 2005, un hombre fue condenado por un delito de malos tratos, en sentencia firme, a la pena de 5 años y nueve meses de prohibición de comunicación y acercamiento a la víctima a una distancia de 1.000 metros. Pues bien, encontrándose dicha condena en fase de ejecución, la víctima llamó por teléfono al agresor y le pidió que volvieran a vivir juntos, cosa que hicieron, de lo que devino un quebrantamiento de las medidas de comunicación y alejamiento impuestas al hombre.

Ante tal tesitura, el Ministerio Fiscal denunció a ambos cónyuges por un delito de quebrantamiento de condena, incoándose el oportuno procedimiento penal que concluyó en primera instancia con una sentencia absolutoria dictada por el Juzgado de lo Penal nº 9 de Barcelona, la cual fue íntegramente revocada por la Audiencia Provincial en la sentencia de 21 de febrero de 2007 que ahora nos es de interés.

Dicha resolución de 21 de febrero sienta precedente al considerar a ambos cónyuges responsables de un delito de quebrantamiento de condena. La Audiencia declara autor al hombre por haber realizado directamente los hechos constitutivos del delito, toda vez que desatendió la prohibición de acercamiento y comunicación con la víctima. Pero es que además, la Sala impone la misma pena (nueve meses y un día de prisión) a la mujer, víctima del delito de violencia de género, basándose en las figuras delictivas de cooperador necesario e inductor por haber sido ella quien telefoneó al hombre pidiéndole que restablecieran la convivencia en su domicilio, y aquél, que no lo tenía así resuelto, aceptó la proposición. Conforme entiende la Sala, la llamada telefónica constituyó a la vez inducción y cooperación necesaria en el delito cometido materialmente por el hombre, pues la mujer conocía perfectamente la prohibición de comunicación y acercamiento que pesaba sobre él.

La sentencia aborda un tema de difícil solución, y la hallada por la Audiencia de Barcelona aplica la ley y parece acercarse al sentido común, pues una vez ha sido puesta en marcha la maquinaria judicial, a las víctimas de malos tratos debe exigírseles responsabilidad y compromiso en sus actos, haciendo prevalecer la ley por encima de cualquier otra causa.

Surgen así importantes cuestiones relacionadas con esta reclamación de responsabilidad a la mujer maltratada. Un ejemplo de a qué nos estamos refiriendo es la situación que afronta la sentencia comentada, cuando es la propia mujer quien busca al hombre, sabedora de que sobre el mismo rige una medida cautelar o una condena de alejamiento. Tal y como resuelve la sentencia de la AP, quien suscribe está de acuerdo en que la responsabilidad penal debe recaer sobre ambos cónyuges.

Asimismo, es necesario ventilar responsabilidades en supuestos de denuncias falsas, cada vez más comunes en separaciones matrimoniales y guardia y custodia de los hijos, pues si bien la figura legal existe en nuestro cuerpo penal, su operatividad práctica en asuntos de violencia de género es inexistente.

Y en tercer lugar hay que encontrar, o al menos buscar, una solución jurídica a la retirada de denuncia, pues si bien la denunciante no dispone del proceso, su apartamiento del mismo arrastraría un vacío probatorio que, en la mayoría de los casos, no puede reemplazarse por otras pruebas complementarias a la testifical de la víctima. Todo ello necesita ser puesto sobre la mesa del debate jurídico para que la justicia ayude a despachar la violencia de los hogares y de una sociedad que proclama la igualdad de género.

Eva Tomás Román. Abogada del Gabinete Jurídico Miguel Bajo.